

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0264, con caducidad el día 9 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 9 de marzo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo CM-8802/16G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Policroma.

Marca «Philips», modelo CM-8852/00G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Policroma.

Marca «Philips», modelo CM-8833/16G.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**8302** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE) de Castellón, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos.*

Vista la documentación presentada por don José Emilio Enrique Navarro en nombre y representación de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), con domicilio en calle Cuadra Borriolenc, sin número, de Castellón;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), por la que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplidos todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de la Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas (AICE), situado en el edificio del Colegio Universitario de Castellón de la Universidad de Valencia, para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**8303** *RESOLUCION de 11 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos especificados en la Directiva CEE 78/317, relativa a «antihielo y antivaho».*

Vista la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en paseo del Pintor Rosales, número 34, 28008 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y la Directiva de la Comunidad Económica Europea 78/317, de fecha 21 de diciembre de 1977, relativa a «antihielo y antivaho»;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos Estructurales del Departamento de Estructuras y Materiales Estructurales del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), para la realización de los ensayos especificados en la Directiva CEE 78/317, relativa a «antihielo y antivaho».

Segundo.—Esta acreditación se entenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**8304** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se indican en anexo.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las Asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de marzo de 1987.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**ANEXO**

*CT 7. Ensayo de materiales*

UNE 7-452-86

Inspección por partículas magnéticas.

*CT 20. Electrotecnia*

UNE 20-450-86/2-2

Aspiradores eléctricos para usos domésticos y análogos. Condiciones de seguridad. UNE 20-501-86/2-3

Equipos electrónicos y sus componentes. Ensayos fundamentales climáticos y de robustez mecánica. Ensayo Ca: Calor húmedo, ensayo continuo. UNE 20-603-86/7

Audífonos. Medida de las características funcionales para un control de calidad. UNE 20-603-86/8

Audífonos. Métodos de medida de las características funcionales de los audífonos bajo condiciones de funcionamiento simuladas in situ. UNE 20-672-86/2-3

Ensayos relativos a los riesgos de incendio. Segunda parte: Métodos de ensayo. Ensayo de mal contacto mediante hilos de caldeo. UNE 20-800-86/1

Señales analógicas para sistemas de control de procesos. Parte I: Señales de corriente continua.

*CT 22. Minería*

UNE 22-521-86

Material eléctrico para minas. Cofres de tajo. Protección de cables flexibles.

*CT 53. Industrias de plásticos y caucho*

UNE 53-625-86

Elastómeros. Preservativos de caucho (condones). Características y métodos de ensayo.

*CT 58. Maquinaria de elevación y transporte*

UNE 58-204-86-ISO 5048

Equipos de manutención continua. Cintas transportadoras provistas de rodillos portantes. Cálculo de la potencia de accionamiento y de los esfuerzos de tensión.

UNE 58-410-86

Carretillas de manutención. Protecciones de conductor. Especificaciones y ensayos.

UNE 58-422-86

Carretillas de manutención. Brazos de horquilla. Dimensiones.

UNE 58-912-86

Transelevadores. Tiempos de ciclos de trabajo.

*CT 68. Tractores y máquinas agrícolas*

UNE 68-075-86

Material de riego. Emisores. Requisitos generales y métodos de ensayo.

*CT 80. Cementos y cales*

UNE 80-261-86

Métodos de ensayo de cementos. Análisis químico. Determinación del contenido de puzolana. Método de disolución selectiva (método de referencia).

*CT 83. Hormigón*

UNE 83-307-86

Ensayos de hormigón. Determinación del índice de rebote.

*CT 108. Seguridad, protección y alarma*

UNE 108-210-86

Detectores. Clasificación.

*CT 115. Maquinaria para movimiento de tierras*

UNE 115-203-86

Maquinaria para movimiento de tierras. Medidas mínimas de acceso. (ISO 2860-1983, tercera edición, 01-06-1983) incluyendo una modificación común aprobada.

**8305**

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», dentro del Sistema de Calibración Industrial creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentada por don Angel J. Simón Ramiro, Presidente-Director general de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», sito en Maliaño (Cantabria), avenida Carrero Blanco, 8;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho Laboratorio dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en las tres áreas siguientes:

Masa y fuerza.  
Presión y vacío.  
Temperatura.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio de «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», como Laboratorio de Calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedando clasificado en las áreas Masa y Fuerza, Presión y Vacío, Temperatura.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el Laboratorio de Calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la clasificación.

Tercero.-El Laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el Grupo Asesor de Calibración, con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho periodo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8306**

*ORDEN de 16 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.532, interpuesto por «Club Alpino Español».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de febrero de 1986 Sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.532, interpuesto por «Club Alpino Español», sobre caducidad ocupaciones autorizadas al «Club Alpino Español»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Club Alpino Español» contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de fecha 27 de febrero de 1981, así como frente a las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de 21 de agosto de 1981 y 21 de enero de 1982, estas últimas desestimatorias de los recursos administrativos contra la primera formulados a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho cuando por ellas se declaró la caducidad de la ocupación autorizada al «Club Alpino Español» en el monte Pinar Baldío número 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, perteneciente a Cercedilla y Navacerrada, con reversión al monte de las edificaciones y servicios anejos, en lo que tales Resoluciones afectan a la ocupación autorizada por Real Orden de 23 de mayo de 1910, referente a una superficie de 70 metros cuadrados, y denominada «Casa Urrutia» la construcción sobre ella emplazada.

Anular y anulamos, por su disconformidad a Derecho, las restantes caducidades declaradas por las impugnadas Resoluciones, con las inherentes consecuencias legales, y singularmente la de reintegrar al «Club Alpino Español» en la posesión de los refugios de que fue lanzado como consecuencia de las improcedentes caducidades.

Desestimar y desestimamos las restantes pretensiones del actor, de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.